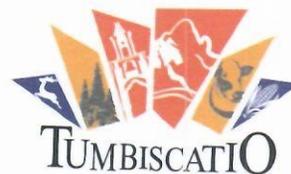




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO, LAS FACULTADES QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DELA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATIO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO, MICHOACÁN. PRESENTES

El que suscribe C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatio, Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Título Segundo, artículos 1º, 2º, 4º, 11, 14 fracción I, 49 fracciones I y V, 98, 99 y 149 , 150 Y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos, 3,7,8 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo , y demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Tumbiscatio, la siguiente iniciativa con proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO, LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DELA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATIO, ATRIBUIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que, la sí prevención de la figura de Delegación de Facultades, de manera concreta, artículos, 3,7,8 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, Título Segundo, Artículo 98 Y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada última reforma publicada en el periódico oficial del estado, el 20 de enero de 2020, en los artículos 98 y 99,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

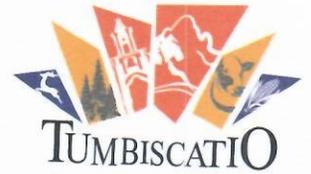
[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



que señalan: «Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior (98), cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de esta Ley, reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables»; Que, en ese sentido, la Contraloría Municipal, ha venido ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 57, 58 Y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala el artículo 59: "Son atribuciones del Contralor Municipal: "

[Firma manuscrita]

"IV. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;"

"V. Vigilar la correcta aplicación del gasto público;"

"X. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;"

"XV. Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales se realice conforme a la Ley;"

"XVI bis. Vigilar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la presente Ley, por lo que concierne al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades deberá dar cuenta de manera inmediata a la Auditoría Superior de Michoacán; y, "

"XVII. Las demás que le confiera ésta u otras leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento."

Por lo que, en el caso concreto de la fracción IV, los procedimientos de auditoría una vez concluidos, y para el caso se presenta el informe de resultados preliminares de la Auditoría Interna, y los hace de su conocimiento a la Unidad Administrativa sujeta a revisión y otorga un plazo de 15 días naturales, para que sean atendidas las acciones de mejora, Se valoran las pruebas que forman parte del informe de mejoras y se genera un informe de presuntas irregularidades, y se hace de su conocimiento al Cabildo Municipal, para dejarlo asentado en sesión de cabildo, de prevalecer actos, hecho u omisiones, derivado de la valoración, entonces se procede a generar un informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas, para ser turnado a la Unidad

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

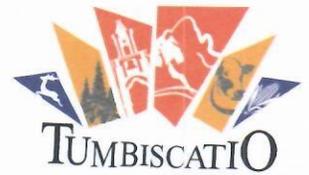
[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



de Investigación, y se procede a dar inicio al Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Investigadora y Procedimiento para ejercer las Funciones de la Unidad Substanciadora y concluir con el Procedimiento para ejercer las Funciones de la Unidad Resolutora, esto en apago al Manual de procedimientos del órgano de control interno, del Municipio de Tumbiscatio y Reglamento interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán, en razón del cúmulo de asuntos que le corresponde atender al Ayuntamiento en cuanto Órgano Colegiado, como el Presidente Municipal como Autoridades Competentes para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hace necesaria la delegación de facultades, en el Órgano Interno de Control, que es el facultado para hacerlo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y al Reglamento interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán, por ser el Órgano Interno de control el facultado para el desempeño de auditorías internas, de actividades substanciadoras, investigadoras y de resolutorias, con forme al Manual de procedimientos del órgano de control interno, del Municipio de Tumbiscatio; por lo anterior, someto a la consideración del Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO, LAS FACULTADES DE ORGANO INTERNO DE CONTROL, QUE ESTABLECE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATIO, MICHOACÁN, ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN CUANTO A GOBIERNO MUNICIPAL.

Artículo 1°. Se delega en la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tumbiscatio, Michoacán, para que desempeñe las atribuciones contenidas de manera expresa en el artículo 8 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 28 de agosto de 2019 y las establecidas en el Reglamento interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán,

Moscoso

[Firma]

[Firma]

Abel Guerrero

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



Artículo 2°. Se instruye en consecuencia a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tumbiscatio, a efecto de llevar a cabo el acciones al control interno con la práctica de Auditorías Internas a las Unidades Administrativas y acciones de substanciación, Investigación y de ser el caso enviar el informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas Graves, al Tribunal de Justicia Administrativa competente los autos originales del expediente de Responsabilidades Administrativas clasificadas como Graves y Acciones Resolutorias en las Responsabilidades Administrativas clasificadas como No Graves. Atendiendo a lo previsto en los artículos 3,7,8 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, al Reglamento interior dela contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán, y Manual de procedimientos del órgano de control interno, del Municipio de Tumbiscatio .

Artículo 3°. La Contraloría Municipal, deberá rendir en su informe trimestral, el estado que guarden los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad instaurados con motivo de este acto de delegación de facultades.

[Firma manuscrita]

TRÁNSITORIOS

Primero. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongán al presente.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

[Firma manuscrita]

Tumbiscatio, Michoacán, a 09 de Mayo de 2020.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]



C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]